



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1411

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LA SEÑORA TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ Y OTROS"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.



RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LA SEÑORA TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ Y OTROS"

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor de JOSEFA MARÍA BARBOSA VIDES y OTROS, se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo 1 Grupo II, del Decreto 214 del 30 de junio de 2022.

Que dentro del proceso ordinario laboral, seguido por JOSEFA MARÍA BARBOSA VIDES y OTROS, con radicación No. 13001-3105-001-2006-0124-00, ante el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARATAGENA, se profirió sentencia el día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Que el acápite del fallo en primera instancia, proferido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARATAGENA, resuelve lo siguiente:

"(...) PRIMERO: CONDENAR a la ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA a pagar por concepto de salarios moratorios, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído las siguientes sumas:

*TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ.....\$ 31.083.465.-
ADOLFO CASTRO GOMEZ (Sucesores).....\$ 137.016.056.-*

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION, para los demandantes: JOSEFA MARIA BARBOSA VIDES, ANA AURORA CERVANTES DE MEDINA, CARMEN SOFIA MERCADO DE VENECIA Y YOMAIRA ESTHER PEÑATE DE BARCOS.

TERCERO: ABSOLVER a la ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA de las restantes pretensiones.

CUARTO: ABSOLVER al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y a la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, de todas las pretensiones de la demanda. (...)"

Que el acápite del fallo en segunda instancia, proferido por la Sala Laboral de decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil once (2011), decreto lo siguiente:

"(...) 1- REVOCAR el numeral PRIMERO de la sentencia apelada y en su lugar se absuelve a la demandada E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA al pago de la indemnización moratoria.

2- REVOCAR PARCIALMENTE el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y en su lugar CONDENAR a E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA a pagar a los señores ADOLFO

RESOLUCION No. 1411

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LA SEÑORA TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ Y OTROS"

CASTRO GOMEZ (HEREDEROS) la suma de \$ 22.857.314.24 y a la señora TAMASA TEJEDOR RODRIGUEZ en la suma de \$ 5.277.825.14 por concepto de indexación.

- 3- CONFIRMAR en sus demás partes la sentencia apelada de fecha octubre 30 de 2009, de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente sentencia (...)"

Que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada debidamente ejecutoriada.

Que de conformidad con el inciso 6 del Artículo 46 del Decreto Departamental 711 del 20-12-2007, con fecha 2 de febrero de 2009 el Gerente liquidador de la ESE Hospital San Pablo de Cartagena expide la Resolución No. 450 mediante la cual se reconoce el pasivo contingente en contra de la Entidad en liquidación a la fecha de cierre del proceso liquidatorio, de los cuales su exigibilidad depende de la decisión que adopte la Autoridad judicial competente.

Que mediante Acta suscrita el 24 de febrero de 2009, el Gerente Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena y los miembros de la junta Asesora de Liquidación del Departamento de Bolívar declaran el Cierre de Liquidación y disposición de bienes, derechos y obligaciones del ente.

Que el día once (11) de marzo (02) de dos mil veintiuno (2021), el Dr. ADOLFO MARTIN ARIAS VILLALOBOS, identificado con CC No 73.154.255, expedida en Cartagena, abogado titulada y T.P No 73.154.255 del C.S. de la J., y actuando con poder conferido por JOSEFA MARÍA BARBOSA VIDES y OTROS, presento la solicitud de pago de sentencia en firme, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-21-005668.

Que, con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en la Providencia Judicial, el ente departamental, manifiesta lo siguiente:

Debido a que el accionante presento solicitud de cobro dentro del término legal establecido, por consiguiente, se tomará como tiempo para liquidar los intereses, teniendo en cuenta fecha de ejecutoria de la sentencia.

Que se solicitó al apoderado de las partes, con los oficios GOBOL-21-037136 del 06 de septiembre de 2021, GOBOL-22-006553 del 27 de febrero de 2022 y GOBOL-22-055319, que aportara para el pago a los beneficiarios del fallecido señor ADOLFO CASTRO GOMEZ, (Q.E.P.D.), copia autentica de la sentencia o escritura pública que acredite la calidad de herederos del causante los poderes actualizados.

Que hasta la fecha el apoderado de las partes no aporta la información solicitada, por lo que se dispone con relación a las sumas liquidada a favor de los herederos del señor ADOLFO CASTRO GOMEZ (Q.E.P.D.) y de la señora TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ, constituir Título Judicial ante el Banco Agrario de Cartagena para efectos de pago por ese despacho.



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1411

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LA SEÑORA TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ Y OTROS"

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, realizó la liquidación de los valores adeudados, los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

LIQUIDACIÓN ADOLFO CASTRO (HEREDEROS) Y TOMASA TEJEDOR

HEREDEROS ADOLFO CASTRO GOMEZ	\$ 22.857.314
Intereses de mora desde 12/03/2021 hasta el 31 de diciembre /2022	\$ 11.117.000
Costas Liquidadas por Juzgado 28/oct 2020	\$ 3.428.597
VALOR A PAGAR ADOLFO CASTRO	\$ 37.402.911
TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ	\$ 5.277.825
Intereses de mora desde 12/03/2021 a 31 de diciembre 2022	\$ 2.566.000
Costas Liquidadas por Juzgado 28/oct 2020	\$ 791.674
VALOR A PAGAR A TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ	\$ 8.635.499
GRAN TOTAL SENTENCIA	\$ 46.038.410

Que la liquidación elaborada, arrojó la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS DIEZ PESOS **MCTE (\$46.038.410)**.

Que los valores que se reconocerán y pagaran a favor de TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ y HEREDEROS DE ADOLFO CASTRO GOMEZ, con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, códigos No. 2.3.7.02.0439 y 2.3.7.06.0489, para lo cual se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1715 del 06 de Diciembre de 2021 y 1879 de 21 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el secretario general de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARATAGENA, de fecha 30 de octubre de dos mil diecinueve (2019), y confirmado por la Sala Laboral de decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, mediante sentencia de fecha 25 de mayo de 2011, dentro del proceso ordinario laboral, seguido por JOSEFA MARÍA BARBOSA VIDES y OTROS, identificado CCNo 22.769.796, con radicación No. 13001-3105-001-2006-0124-00.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, reconocer y pagar a favor de TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ, identificada con CCNo 22.769.796, la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y


**Bolívar
primero**

RESOLUCION No. 1411

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LA SEÑORA TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ Y OTROS"

NUEVE PESOS MCTE (**\$ 8.635.499**), por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, reconocer a favor de los herederos de ADOLFO CASTRO GOMEZ, (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con CC No 3.793.893, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS CON NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (**\$ 37.402.911**), por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar que la suma liquidada a favor de la señora TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ, identificada con CCNo 22.769.796, se pagarán ante el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, constituyendo un Título Judicial ante el Banco Agrario de Cartagena y en nombre de ese Despacho judicial por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (**\$ 8.635.499**)

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar que la suma liquidada a favor del señor ADOLFO CASTRO GOMEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con CCNo 3.793.893, se pagarán a quienes demuestren tener la calidad de Herederos, trámite que se hará ante el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, constituyendo un Título Judicial ante el Banco Agrario de Cartagena, a favor de Herederos del señor ADOLFO CASTRO GOMEZ, y en nombre de ese Despacho judicial por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS CON NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (**\$ 37.402.911**).

ARTÍCULO CUARTO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0347 y 2.3.7.06.0489 Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1712 del 06 de diciembre de 2022.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente esta Resolución a las partes o a su apoderado judicial señor ADOLFO MARTIN ARIAS VILLALOBOS, identificado con CC No 73.154.255, expedida en Cartagena, abogado titulada y T.P No 73.154.255 del C.S. de la J, haciéndoles entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO. Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA.



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1411

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LA SEÑORA TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ Y OTROS"

ARTÍCULO SEPTIMO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

26 de diciembre 2022

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Juridica - Juan Mauricio González Negrette

Vo. Bo. secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez

Proyectó: Asesor Grado 105 código 1- Jorge Luis ballesteros Gómez

*Bolívar
primero*